

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, agosto de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Niéguese la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, atendiendo a la elevada carga laboral que se maneja en este Despacho, pues en la actualidad existen aproximadamente 1300 procesos civiles activos, además de las tutelas, incidentes de desacato, procesos penales de garantías y de conocimiento.

Reitérese que, conforme el artículo 454 numeral 3, el incumplimiento sin justa causa de las órdenes que se impartan, como la comisión enviada desde el julio del año 2019, da lugar a sancionar, a los empleados públicos, con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)

Aunado a ello, el derecho a la administración de justicia es fundamental, y si bien la comisión no es para el desarrollo de alguna actividad jurisdiccional, lo cierto es que sí implica la efectivización del cumplimiento las órdenes emitidas por este Juzgado, y la Alcaldía no ha dado ninguna razón de peso para negarse a llevar a cabo la comisión en un plazo prudencial, por lo que su dilación es injustificada.

Recuérdese que, conforme a la primera parte del inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, la finalidad de estas comisiones es materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público.

Por lo anterior, requiérase a la Inspección de Policía para que en lo posible se señale fecha más próxima para la diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f92abaa70bb35a70fe5fb374b58bfab1f83dc82a4f642ade51a3305564ad1493**

Documento generado en 08/08/2022 04:52:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>